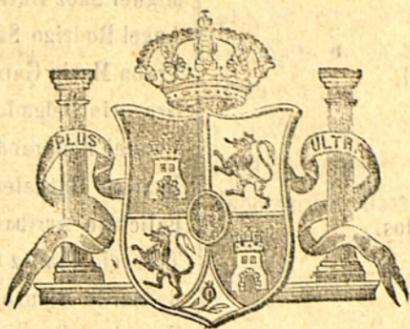


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 74.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### GOBIERNO MILITAR

##### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

###### Circulares.

Por Real orden de 24 de Febrero próximo pasado se dispone que los individuos del contingente de 1880 y anteriores á quienes por sorteo les hubiere correspondido servir en Ultramar y que en la actualidad se encuentran en sus casas pendientes de embarque, se presenten en las capitales de sus respectivas provincias para ser destinados á cuerpos activos en la Península. En su virtud, los Sres. Alcaldes de

los pueblos de esta provincia que expresa la adjunta relacion, dispondrán que los individuos comprendidos en ella pasen revista de Comisario ante su autoridad el dia 1.º del mes de Abril próximo y provistos de justificante que asi lo acredite emprendan la marcha precisamente el mismo dia para esta Capital, presentándose al Jefe de la Caja de Recluta en el cuartel de la Concepcion.

Dichos individuos serán socorridos por los Ayuntamientos á razon de 50 céntimos de peseta por cada dia de los que deban emplear para su incorporacion, computándose cada jornada de 26 kilómetros. Los Alcaldes anotarán en los pases de los interesados los auxilios que á cada uno faciliten, de cuyo importe pasarán cargo sin demora para su reintegro.

Los individuos que dejen de presentarse para el dia 5 de Abril próximo serán perseguidos y juzgados como desertores, exigiéndose la debida responsabilidad á los Alcaldes que no justifiquen inmediatamente el motivo de la falta.

Para la ejecucion de estas disposiciones cooperarán los Comandantes militares, los Jefes y Oficiales de los Batallones de Reserva y Depósitos y los Comandantes de puesto de la Guardia civil.

Burgos 12 de Marzo de 1881.—El General Gobernador militar, Joaquin Vitoria.

*Relacion nominal de los reclutas de esta provincia destinados á Ultramar que se encuentran en sus casas en espectacion de embarque y deben incorporarse á esta Capital para el dia 5 del mes de Abril próximo.*

#### NOMBRES.

#### PUEBLOS EN QUE RESIDEN.

Genaro Jarde Perez.	Castrogeriz.
Juan Gausales Triana.	Idem.
Pedro Arias Alonso.	Melgar de Fernamental.

Santos Polo Ruiz.  
Benito Escalante Benito.  
Clemente Toledano Baños.  
Primitivo Garcia Becilla.  
Eusebio Perez Garcia.  
Joaquin Susilla Gutierrez.  
Bernardino Andres Ortega.  
Gorgonio Perez Martinez.  
Ignacio Martin y Martin  
Pedro Lozano Delgado.  
Julian Fontaneda Fontaneda.  
Santiago Perez Garcia.  
Roman Cebrian Perez.  
Gregorio Garcia Arroyo.  
Faustino Gonzalez Nuñez.  
Zacarias Garcia Calvo.  
Gabino Ruiz Gutierrez.  
Juan Diez Perez.  
Valentin Garmilla Sedano.  
Ricardo Saiz Martinez.  
Primitivo Torre Regulez.  
Felix Ruiz Mardones.  
Leonardo San Pelayo Angulo.  
Manuel Angulo Marroqui.  
Rafael Ortega Mardones.  
Ambrosio Ortega Aptuñano.  
Pedro Crespo Ruiz.  
Isidoro de la Fuente Ruiz.  
Esteban Medina Perez.  
Gabriel Presa Ortega.  
Trifon Salazar Orive.  
Pedro Ochoa Angulo  
Justo Castro Salazar.  
Pablo Gomez Ortiz.  
Gregorio Alonso Gonzalez.  
Gregorio Concha Salazar.  
Facundo Peña Saiz.  
Manuel Ruiz Gomez.  
Vicente Martinez Corral.  
Valeriano Mardones Lopez.  
Pedro Rasines Gordon.  
Pedro Gomez y Gomez.  
Pablo Gonzalez Martinez.  
Julian Gomez Peña.  
Julian Peña y Peña.  
Claudio Diego Pardo.  
José Zorrilla Gonzalez.

Palacios de Riopisuerga.  
Pedrosa del Principe.  
Idem.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Los Balcárceres.  
Valle de Valdelucio.  
Los Ordejones.  
Idem.  
Idem.  
Palazuelos de Muñó.  
Rebollo de la Torre.  
Villusto.  
Villadiego.  
Villanueva de Puerta.  
Quintanilla Riofresno.  
Acedillo.  
Tapia.  
Sandoval de la Reina.  
Merindad de Valdiviello.  
Valdenoceda.  
Merindad de Montija.  
Junta de Traslaloma.  
Valle de Mena.  
Idem.  
Junta de Oteo.  
Idem.  
Aforados de Losa.  
Merindad de Valdiviello.  
Sasamon.  
Junta de Rio de Losa.  
Junta de San Martin de Losa.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Valle de Tobalina.  
Idem.  
Valle de Manzanedo.  
Merindad de Cuestaaurria.  
Merindad de Valdeporres.  
Idem.  
Junta de la Cerca.  
Medina de Pomar.  
Idem.  
Merindad de Sotoscueva.  
Idem.  
Idem.  
Espinosa de los Monteros.  
Merindad de Castilla la Vieja.

José Bravo Martínez.  
Pedro Simon Gonzalez.  
Esteban San Miguel Ontoria.  
Francisco Arauzo Pastor.  
Salustiano Nebreda Soto.  
Eulogio Andrea Andres.  
Mariano Angulo Martín.  
Roman del Alamo Rojas.  
Anselmo Ortega Martínez.  
Joaquin Solo Garcés.  
Santiago Gonzalez Fuentespina.  
Eusebio Arranz Sanchez.  
Santos Caustan Salvador.  
Venancio Garcia Moyedo.  
Juan Fernandez Herbosa.  
Marcelo Fernandez Merino.  
Juan Carrasco Martín.  
Luis de Diego Melero.  
Eladio Cuevas Izquierdo.  
Higinio Sanz Calleja.  
Pedro Villareal Esteban.  
Plácido Requejo Requejo.  
Pedro Esteban Odra.  
Niceto Callejo Velasco.  
Roman Ortega Gaulé.  
Florencio Caño Martínez.  
Mariano Iglesias Merino.  
Isidoro Ortega Nuñez.  
Benito Sanz Moraza.  
Lucas Villambrosa Bastida.  
Gaspar Diaz Arrayuelo.  
Marcelo Garcia Ausin.  
Baldomero Saez y Saez.  
Nicasio Espinosa Manso.  
Pantaleon Soto Vitares.  
Felix Sancho Mateo.  
Lorenzo Peña Marín.  
Francisco Benito Pinto.  
Leon Martín Lopez.  
Tomás Gonzalez Cámara.  
Vicente Velasco Palomero.  
Ignacio Hernando Ernaiz.  
Mariano Saez Saez.  
Felix Andres Fernandez.  
Dámaso Alonso Izquierdo.  
Gabriel Martín Garrido.  
Pedro Gutiérrez Riocerezo.  
Salustiano Arcas Arcas.  
Nicasio Ortega Palacios.  
Pablo Delgado Bustamante.  
Alvaro Saiz Querredo.  
Angel Nogal Mansilla.  
Damian Pampliega Riaño.  
Victoriano Martínez Agustín.  
Diego Alcalde Castañeda.  
Isidoro Garrido Saez.  
Hilario Casado Ruiz.  
Isidoro Velasco Saez.  
Pedro Santos Santos.  
Francisco Garcia Simon.  
Felipe Perez de la Cruz.  
Isidoro Santamaria.  
Federico Bernal Saez.  
Pedro Villaverde Rebollares.  
Domingo Expósito Diez.  
Justo Ortega Camarero.

Caleruega.  
Aranda de Duero.  
Gumiel de Izan.  
Peñaranda de Duero.  
Villanueva de Gumiel.  
Fuentespina.  
Pinilla Trasmonte.  
Villalvilla de Gumiel.  
Ontoria de Valdearados.  
Gumiel de Izan.  
Fuentespina.  
Castrillo de la Vega.  
Idem.  
Fresnillo de las Dueñas.  
Alfoz de Bricia.  
Valle de Zamanzas.  
Castrillo de la Vega.  
Fuentenebro.  
Hoyales de Roa.  
Idem.  
Navas de Roa.  
San Martín de Rubiales.  
Idem.  
La Cueva de Roa.  
La Orra.  
Valluércanes.  
La Sequera de Haza.  
Villatueda.  
Condado de Treviño.  
Idem.  
Santa María Riarredonda.  
Santa Gadea del Cid.  
Carrias.  
San Clemente del Valle.  
Belorado.  
Eterna.  
Santa Cruz del Valle.  
Pradoluengo.  
Barrio de Colina.  
Villafraña Montes de Oca.  
Guzmán.  
Villasur de Herreros.  
Quintanalaranco.  
Villagutierrez.  
Villayerno Morquillas.  
Agés.  
Villanueva Rioubierna.  
Frañovinez.  
Revilla del Campo.  
Quintanilla Somuño.  
Villariego.  
Mansilla de Burgos.  
Villarmero.  
Las Celadas.  
Sotragero.  
San Mamés de Burgos.  
Burgos.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Zael.  
Madrigalejo.  
Santa María de Mercedillo.

Gregorio Ortega Miguel.  
Pedro Martínez Lázaro.  
Miguel Saez Gutierrez.  
Angel Rodrigo Sanz.  
Trifon Marín Garcia.  
Gregorio Delgado Merino.  
Manuel Peñaranda Benito.  
Evaristo Gonzalez Santamaria.  
Feliciano Arribas Calvo.  
Tiburcio Ibañez Gil.  
Bernardo Alonso Domingo.  
Francisco Benito Contreras.  
Estanislao Martínez Pinilla.  
Juan Ortigüela Cendrero.  
Antonio Cámara Cámara.  
Pedro Bartolomé Gonzalez.  
Ildefonso Perez Ruiz.  
Aniceto Alonso Carrasco.  
Nicasio Diez Carretero.  
Enrique Gomez Medel.  
Juan Busto Val.  
Juan Antolin de Miguel.  
Ramon Aguelusé Padrones.  
Felix Gonzalez Huidobro.  
Braulio Palma Gomez.  
Fructuoso Perez Hernando.  
Basilio Calero Ortiz.  
Santos Cantero Sanz.  
Romualdo Martínez Manzanedo.  
Angel Arce Arce.  
Conrado Hernando Llorente.  
Juan Domingo Sebastian.  
Antonio Alonso Corcuera.  
Gerónimo Hernando Saez.  
Miguel Perez Gonzalez.  
Mariano Alonso Hojas.  
Mariano Martínez Lopez.  
Victor Gonzalez Horra.  
Victor Lopez Ruiz.  
Benigno Villanueva Salazar.  
Esteban Martínez Lopez.  
Francisco Ochoa Ochoa.  
Celestino Ortega Hierro.  
Juan Esgueva Delgado.  
Pedro Peribañez Garcia.  
Luis Rodrigo Calvo.  
Alejo Barbadillo Blanco.  
Fermin Saez Espiga.  
Miguel Gredilla Moral.  
Miguel de las Eras Cal.  
Pedro Vicente Saez Estrate.  
Julian Martínez Lopez.  
Antonio Vicario Gonzalez.  
Pedro Diez Saiz.  
Pedro Ortiz San Millan.  
Bernardino Lopez Perez.  
Laureano Fuentespina Lárea.  
Andres Cura Gonzalo.  
Cirilo Bercedo Benito.  
Eladio Ibañez Cuesta.  
Francisco Sedano Gutierrez.  
Pedro Alcalde Gonzalo.  
Ricardo Roman Diaz.  
Miguel Villanueva Puente.  
Eusebio Sanz Picado.  
Santiago Domingo Rodriguez.

Abellanosa de Muño.  
Cilleruelo de Abajo.  
Royuela.  
Covarrubias.  
Villahoz.  
Castrillo Solarana.  
Arauzo de Salce.  
Villamayor de los Montes.  
Cilleruelo de Arriba.  
Canicosa.  
Palacios de la Sierra.  
San Millan de Lara.  
Santo Domingo de Silos.  
Contreras.  
Carazo.  
Mamolar.  
Quintanar de la Sierra.  
Zuñeda.  
Castrillo de la Reina.  
Idem.  
Camenó.  
Quintanar de la Sierra.  
Poza de la Sal.  
Solduengo.  
Idem.  
Oña.  
Frias.  
Salas de Bureba.  
Camenó.  
Basconillos del Tozo.  
Arauzo de Miel.  
Ontoria de Valdearados.  
Redecilla del Camino.  
San Adrian de Juarros.  
Mecerreyes.  
Burgos.  
Idem.  
Fuentecen.  
Presencio.  
Condado de Treviño.  
Burgos.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Junta de Rio de Losa.  
Gumiel del Mercado.  
La Aguilera.  
Cardenadajo.  
Tordueles.  
Arcos.  
Oña.  
Quintanamanvirgo.  
Aldeas de Medina.  
Coculina.  
Revilla del Campo.  
Barrio de Muño.  
Aldeas de Medina.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Fuentelcesped.  
San Martín de Rubiales.  
Mazuelo de Muño.  
Villahoz.  
Alfoz de Bricia.  
Covarrubias.  
Poza de la Sal.  
Cabia.  
Guzmán.  
Cueva de Juarros.

Eustaquio Gama Garcia.  
Lauro Grijalvo Valles.  
Manuel Arnaiz Garcia.  
Sergio Lafuente Sanz.  
Facundo Alonso Lopez.  
Tomás Gutierrez del Rio.  
Francisco Barredo Garcia.  
Mariano Fernandez Martinez.  
Rafael Perez y Perez.  
Elias Ibeas Fernandez.  
Marcos Garcia Gomez.  
Juan Romero Gamarra.  
Tiburcio Lerma Granado.

Junta de Oteo.  
Burgos.  
Villadiego.  
Burgos.  
Villacomparada de Rueda.  
Burgos.  
Valle de Tobalina.  
Pino de Bureba.  
Maza.  
Rioseras.  
Condado de Treviño.  
Lerma.  
Fuentecen.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 24 de Febrero próximo pasado, todos los reclutas de esta provincia pertenecientes al llamamiento de 1880, que á su ingreso en Caja fueron destinados al Regimiento Infanteria de Leon y al Batallon Cazadores de Madrid, y en la actualidad se hallan en sus casas con licencia ilimitada, emprenderán la marcha para esta Capital el dia 1.º del mes de Abril próximo provistos de su justificante de revista, que pasarán en dicho dia ante los respectivos Alcaldes, presentándose desde luego al Jefe de la Caja de Recluta en el Cuartel de la Concepcion, donde han de encontrarse reunidos el dia 5 del citado Abril.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que residen dichos individuos tendrán presente para ello todas las prevenciones que para la incorporacion de los destinados á Ultramar se comunican en circular de esta fecha, inserta tambien en el presente Boletin, á las cuales se sujetarán en un todo para el cumplimiento de la presente.

Burgos 12 de Marzo de 1881.—El General Gobernador militar, Joaquin Vitoria.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular.

En el dia 11 del que rige me he hecho cargo del destino de Jefe Economico de esta provincia, que S. M. el Rey (q. D. g.) se dignó conferirme por Real decreto de 8 del mismo.

Lo que pongo en conocimiento de los respectivos Alcaldes y corporaciones para los efectos consiguientes.

Burgos 14 de Marzo de 1881.—José Ruiz Mora.

La Junta de la Deuda pública en 10 del corriente mes previene á esta Ad-

ministracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 54 de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 5.º de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 220.956 pesetas 31 céntimos por recaudacion obtenida por ventas de bienes del Estado.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á dicha subasta, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Julio actual se verifique ante ella el dia 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 de Agosto de 1878.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.º Las proposiciones se harán

precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente dia 16 sean remitidos á esta Direccion general.

7.º En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.º Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposi-

ciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, asi como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon vencadero en 30 de Junio próximo los de exterior, y 31 de Julio los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua ...terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Plas. cs.
--------------------	---------	-------------	--

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Burgos 14 de Marzo de 1881 = José Ruiz Mora.

La Junta de la Deuda pública, en orden de 10 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 206.292 pesetas 04 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 12 al 14 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la

proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion en los referidos dias y horas, de once á cuatro de la tarde, y el dia 20 de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el dia y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que

al efecto se hallarán de venta en la porteria de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Julio próximo, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesoreria de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Marzo de 1881. = El Secretario, Santiago Ballesteros. = V.º B.º = El Director general, Presidente, Creagh.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de.... reales y.... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Plas. cs.
--------------------	---------	-------------	--

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 14 de Marzo de 1881. = José Ruiz Mora.

## Anuncios particulares.

### LA ACTIVIDAD,

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS y seguros contra incendios de la Compañía EL AGUILA, de EMILIANO CANTABRANA, Llana de Afuera, núm. 6, piso 1.º BURGOS.

Esta Agencia, que tanta distincion ha merecido en los pocos meses que lleva de vida por parte de las corporaciones municipales y particulares, sigue encargándose de toda clase de expedientes, ya se concreten á la Península, ya al Extranjero, para lo que cuenta con acreditados corresponsales.

La misma se encarga de la representacion de corporaciones y particulares, de asuntos de quintas, testamentarias ó informaciones posesorias, de colocacion de capitales y compra de papel ó valores del Estado, abonarés de licenciados del ejército referentes al reemplazo de 1875, y de cuantos asuntos se la encomienden. 4—2

#### A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. EMILIO ALVARADO, MÉDICO OCULISTA, permanecerá en Burgos desde el dia 20 de Marzo al 4 de Abril.

#### FONDA DE MONIN.

Horas de consulta: de diez á doce de la mañana en la Fonda; de cuatro á seis gratuita para los pobres en la calle de Cantarranas, núm. 15, entresuelo. 4—8

#### GRAN ZAPATERIA Y ALMACEN DE CALZADO DE

FELIPE VALDIVIELSO BONIS, PLAZA MAYOR, NÚM. 4, BURGOS.

#### Precios fijos.

PARA CABALLEROS. Pesetas.

Botinas mate, chanclo, doble suela ..... 12  
Idem becerro, pieza ó chanclo, doble suela ..... 11

PARA SEÑORAS.

Polonesas saten, chanclo de charol ..... 9  
Idem sagren, pala de id., doble suela ..... 7

PARA NIÑOS.

Polonesitas charol, cañas rusel ó saten con botones ..... 4  
Idem sagren, pala de id., doble suela, con botones ..... 5

Además se hacen por encargo y medida cuantos adelantos y nuevas formas se conocen, á precios económicos relativamente á los materiales y construccion que cada cual desee.

Se garantiza su buena construccion y materiales legitimos.

CASA FUNDADA EN 1837.

6—6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.